CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A -

R. DEL E
JUZGADO SEXTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A: SUSANA PATRICIA CHICAIZA DUTAN
JUICIO: TENENCIA
NRO.1030-2011-DM
ACTOR: FAUSTO EMILIANO VILLAGOMEZ TOGTAGUANO
DEMANDADO: SUSANA PATRICIA CHICAIZA DUTAN
JUEZ: DRA. GLADYS PALMA QUINTEROS
ACTUARIO: ABG. DANIEL MENENDEZ

JUZGADO SEXTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIADEPICHINCHA.- Quito, lunes 28 de noviembre de 2011, las 09h43. Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza Encargada de esta Judicatura, mediante acción de personal No.3266-DP-DPP - del 12 de Noviembre del 2011.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se la acepta a trámite contencioso general.- CÍTESE, con la demanda y este auto a la demandada señora SUSANA PATRICIA CHICAIZA DUTAN en virtud del juramento rendido al amparo de lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.- Si contados veinte días a partir de la ultima publicación, no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía, al efecto confiérase el correspondiente extracto, se le advierte a la demandada de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para notificaciones que le correspondan.- Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el accionarte, así como la autorización concedida a su abogado defensor.- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE .- Dra. Ángela Núñez Ibarra Jueza

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio o casilla judicial para sus posteriores notificaciones en este Juzgado Sexto de la Niñez y Adolescencia de Pichincha, y dentro del perímetro legal.

DR. ESTEBAN PANTOJA

del Código de Procedimiento Civil, por tres publicaciones por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del país, previniéndole a la demandada de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el accionante.- CITESE Y NOTIFIQUESE.- f) Dra. Kathya Burbano, Juez Adjunta.

Lo que comunico a usted, para los fines de Ley.

DR. GUILLERMO PONCE
SECRETARIO ADJUNTO DEL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
Hay un sello
A.C./83605

EJECUTIVOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL AL SEÑORES:
DIEGO GONZALO GALARZA RODRÍGUEZ, ELIZABETH MARIA GALLARDO ALVARADO, GUSTAVO IVAN BEJARANO GALLARDO y ROSANA ELIZABETH FRAGA ESTRELLA
EXTRACTO JUDICIAL
JUICIO: EJECUTIVO No. 2011-1507-VGM
ACTOR: DR. DIEGO JACINTO CORRALES MOLINA
Gerente General del Centro Agrícola de Salcedo
DEMANDADOS:DIEGOGONZALO GALARZA RODRÍGUEZ, ELIZABETH MARIA GALLARDO ALVARADO, GUSTAVO IVAN BEJARANO GALLARDO y ROSANA ELIZABETH FRAGA ESTRELLA
TRAMITE: EJECUTIVO
CUANTIA: USD 270.000,oo
OBJETO: PAGO TOTAL DE LO ADEUDADO, MAS LOS INTERESES ADEUDADOS, INTERES DE MORA, COMISONES CONVENIDAS CON LA COOPERATIVA, COSTAS JUDICIALES Y HONORARIOS PROFESIONALES,.-

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, miércoles 14 de diciembre del 201, las 14h54 VISTOS:.- Por cumplido lo ordenado en decreto inicial y en virtud del sorteo realizado.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. - En consecuencia, se le acepta al tramite Ejecutivo, los demandados señores DIEGO GONZALO GALARZA RODRÍGUEZ, ELIZABETH MARIA GALLARDO ALVARADO, GUSTAVO IVAN BEJARANO GALLARDO y ROSANA ELIZABETH FRAGA ESTRELLA", en el término de tres días paguen o propongan excepciones.- En mérito de la afirmación manifestada bajo jura-

BOCK TORRES, POR EL DOCTOR GOMER CALIXTO REGALADO LOPEZ EN SU CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DEL SEÑOR AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCOPICHINCHA C.A.. ACTOR: GOMER CALIXTO REGALADO LOPEZ. DEMANDADOS: LUIS EDUARDO MONTOYA OLIVO, MARIA DEL CARMEN PACA Y NORMAN JOAQUIN BOCK TORRES, ASI COMO TAMBIEN A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR LUIS EDUARDO MONTOYA OLIVO. JUICIO No. 489-2010-MM. TRAMITE: EJECUTIVO CUANTIA: USD. 5000,00 DOMICILIO JUDICIAL No. 3728 DEL Dr. CALIXTO REGALADO LOPEZ. PROVIDENCIA:

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Quito, lunes 10 de mayo del 2010, las 17h39. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia se la acepta a tramite ejecutivo, los demandados LUIS EDUARDO MONTOYA, MARIA DEL CARMEN PACA (único apellido que conoce), y NORMAN JOAQUIN BOCK TORRES, paguen al actor la cantidad demandada o proponga excepciones en el término de tres días. Cítese a los demandados en los lugares que se indican.- Agréguese al proceso la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- Notifíquese. Notifíquese.- f) Dra. Mónica Flor Pazmiño.- Jueza.- OTRA PROVIDENCIA.- JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Quito, lunes 14 de noviembre del 2011, las 09h26. Agréguense al proceso los escritos presentados y la comisión que acompaña.- En mérito al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil se dispone que se cite a los herederos presuntos y desconocidos del demandado señor Luís Eduardo Montoya Olivo, por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito.-

Un hombre ciego, aunque lleve en la mano una luz, no logrará ver.

VARDHAMA.
Filósofo hindú fundador del Jainismo.

ción sigue:
EXTRACTO.
Actor: Walter Eduardo Aguirre Sosa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito 23 de Julio Ltda. Demandados : JOSÈ PEDRO MONCADA AMBULUDI y LILIA YOLANDA PUCHA JUMBO Asunto: Que previo el trámite pertinente, en sentencia se sirva declarar el pago Cuantía: $6.000,00 Trámite: Ejecutivo .- Fecha de Iniciación:

efecto.- Por secretaría sentando razón, dejando copias y recibo en autos, desglósese los documentos aparejados a la demanda y que serán entregados a el Dr. José Tello. Agréguese al proceso la documentación acompañada. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Felipe Infante Rey. Juez.
PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, jueves 1 de diciembre del 2011, las 16h40.- Atento al juramento

reúne los requisitos de Ley, en con consecuencia se lo admite al trámite en juicio ordinario..- Atento el juramento rendido por el actor y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil cítese al demandado EDWIN HOLGUER VILLACRES BRITO en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito a fin de que en el término de quince días de contestación a la misma proponiendo las excepciones dilatorias y peren-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

00022

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INMOBANSERVICES CIA. LTDA.

La compañía INMOBANSERVICES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de Diciembre de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.000021 de 04 de Enero de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 1.000,00 Número de Participaciones 1.000 Valor US$1,00

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: UNO. LA COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE: A) MAQUINARIA AGRÍCOLA....

Quito, 04 de Enero de 2012

Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURIDICO SUBROGANTE

A.C./83647

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO DE DURACION Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE ESEMEC COMPAÑIA DE SUMINISTROS ELECTROMECANICOS S.A.

Se comunica al público que ESEMEC COMPAÑIA DE SUMINISTROS ELECTROMECANICOS S.A., con domicilio principal en la ciudad de Quito, aumento su capital en $ USD 27.500,00; prorrogó su plazo de duración y reformó integralmente sus estatutos sociales por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de noviembre de 2011. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.000004 de 3 de enero de 2012.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma, entre otros, los artículos: Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del Estatuto Social, referentes al Plazo de Duración; Objeto Social; Capital; y, Gobierno y Administración, en su orden, de la siguiente manera:

"Artículo 3.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de sesenta (60) años contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución..."

"Art. 4.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste principalmente en el suministro, montaje y mantenimiento de equipos y materiales eléctricos... b) La importación y exportación de la mercadería propia de su objeto, así como de bienes de intermedio y de capital..."

"Art.5.- Capital y de las acciones.- El capital social es de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (32.500 USD)

dividido en 32 mil acciones ordinarias, nominativas, e indivisibles de UN DOLAR de valor nominal cada una..."

"Art. 6.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y la administración al Gerente General y al Presidente"

Quito, 3 de enero de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

A.C./83651